



Expediente nº:	19/2022/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **once de octubre de dos mil veintidós**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luís María García Chamorro Presidenta

Nicolás José Navarro Díaz 1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez 2º Tte. de Alcalde
José Manuel Lemos Perea 3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez 4º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos 7º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón Secretaria

AUSENTES

Débora Juárez Castillo 5º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera 6º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 19/2022/SESJGL.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27.09.2022

Se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Urbanismo.



Número: 10152/2022.

APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE DE EDIFICIO SITO EN C/ CERVANTES, 2 DE MOTRIL (EL LLAVIN).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que, promovido por RESIDENCIAL EL LLAVIN, S.L., tiene por objeto la ordenación de volúmenes y alineaciones del edificio existente, sito en calle Cervantes, 2 de Motril, sin afectar espacios públicos exteriores.

2º) Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

3º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que el expediente estará expuesto al público en la página web municipal (www.motril.es) y en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, para su examen, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

3. Urbanismo.

Número: 1/2022/CADUCIDAD.

CADUCIDAD DE LICENCIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las licencias de obra concedida, a Asilah Urbana S.L., referidas a la construcción de 4 viviendas, 1 apartamento, 2 locales y aparcamientos en Plaza Garrido y C/ Cervantes de Motril expte. 232/2005 y posteriormente la modificación de la licencia de obras anterior para eliminación de planta sótano y modificación interior del edificio, y presupuesto expte. 145/06, pasando a construcción de 6 viviendas, 3 locales y un trastero.

SEGUNDO: Advertir al interesado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 173.3 de la LOUA “la declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ...”

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado advirtiéndole de los recursos que contra la misma proceda interponer.”

4. Urbanismo.

Número: 26/2022/OMY.

RECTIFICACIÓN DE LICENCIA



La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

RECTIFICAR RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EXPTE. 26/2022/OMY, en cuanto a la superficie construida uso comercial en planta baja, y

Dónde dice: 1.050,63m²

Debe decir: **1.054,63m²**

Cuadro Resumen de Superficies construidas por usos según proyecto básico modificado:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	SUP. CONT. USO APARCAMIENTO	SUP. CONST. USO COMERCIAL	SUP. CONST. USO TRASTERO	SUP. CONST. ZONAS DISTRIBUCIÓN (ESCALERAS, VESTIBULOS ...)
PLANTA SÓTANO	1.332,48 m ²		15,89 m ²	107,83 m ²
PLANTA BAJA		1.050,63 m²		30,64 m ²
PLANTA PRIMERA		392,60 m ²		21,96 m ²
TOTAL SUP. CONST.	1.332,48 m²	1.447,23 m²	15,89 m²	160,43 m²

5. Medio Ambiente.

Número: 9/2022/CA.

PROPUESTA CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MUSICA PROMOVIDO POR Dª. NAIMA LAMGHALI

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA para desarrollar la actividad de "CAFÉ-BAR CON COCINA"**, en local sito en calle Joaquín Dicenta nº 2 en Motril, (Refª. Catastral nº 4269502VF5646G0001IJ).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 17 personas.**

Tercero.- Comunicar a Dª. NAIMA LAMGHALI, que deberá obtener la correspondiente licencia/declaración responsable de obras, previo al inicio de las mismas, donde se describa la totalidad de las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución de las mismas, con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:



A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos.
- Además, en ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachada, patios comunes, balcones y ventanas.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de la instalación eléctrica.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificados de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora, que detalle específicamente programa de limpieza y sustitución de filtros, en su caso de los equipos depuradores de humos tipo Filtronic.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto



presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental

6. Medio Ambiente.

Número: 12/2022/CA.

PROPIUESTA RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO ACTIVIDAD DEPORTIVA -GIMNASIO- PROMOVIDO POR BASIC FIT SPAIN S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **GIMNASIO**, en local del edificio denominado "Levante" sito en **calle Ronda de Levante nº 1 -con acceso por Rambla de los Alamos- (Refº. Catastral nº 4670901VF5647B0072MH)**.

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA**, clasificado en el apartado III.2.3. **Establecimiento de actividad deportiva, con un aforo máximo del local de 278 personas.**

Tercero.- Comunicar a **BASIC FIT SPAIN S.A.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- Se independizará convenientemente el núcleo de aseos del resto del local, según establece el artículo 64 de las Ordenanza municipales de Edificación y



urbanización del PGOU. de Motril.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas actividades afectadas (electricidad, PCI, climatización, etc.). Justificar aquellas en las que no sea necesaria su comunicación con la Consejería y aportar certificados del instalador de las respectivas instalaciones.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (ensayo acústico).
- Certificado aportado por empresa especializada o técnico competente que indique que se ha procedido al tarado de los equipos de reproducción sonora a 75 dBA, tal y como consta en la memoria del proyectista, base del estudio acústico.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)."

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la



Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.